

LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1990
JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero.-Créase el Cantón "VILLA ROSARIO", en la jurisdicción de la provincia Camacho del Departamento de La Paz, comprendiendo dentro la nueva jurisdicción a las Comunidades: OCOCOYA GRANDE, OCOCOYA CENTRO, OCOCOYA CHICO, HUAYCAPATA é ISQUILLANI.

Artículo Segundo.-Los límites de la nueva jurisdicción son: Al Norte, con la Provincia Bautista Saavedra; al sur con los cantones Mocomoco e Italaque de la Provincia Camacho y con la Provincia Muñecas y al Oeste con la República del Perú.

Artículo Tercero.-El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Artículo 6^{to.} del D.S. N° 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las siguientes delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos. Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Leopoldo López Cossío, José Luis Carvajal Palma, Leopoldo Fernández Ferreira, Armando De la Parra Soria, Luis Morgán López Baspineiro.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Guillermo Capobianco Ribera.